



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-54
Miércoles, 24 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

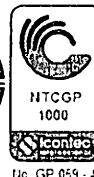
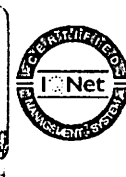
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ identificado con C.C. Nro. 18.604.230 expedida en la Celia – Risaralda, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "capacitaciones".

CONSIDERACIONES:

Calle 41 entre carreras 7 y 8 Palacio de Justicia de Pereira – Risaralda
Tel (076) 3147694 www.ramajudicial.gov.co



Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título como Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses del Instituto AMERICAN BUSINESS SCHOOL.

Que por lo tanto, en el ítem capacitación adicional debió ser computado el título mencionado, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 0 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Fotocopia de certificación de haber cursado 5 años de Derecho y terminación de materias, 2. Fotocopia de diploma de asistencia a seminario optativo concentrado para evitar la trata de personas, 3. Certificado Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses del Instituto American Bussines School.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ estipula como requisito específico para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado Municipal, era la terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que el señor Sánchez aportó no solo la certificación de egresado no graduado de la carrera de Derecho de la Universidad libre, requisito mínimo exigido en el área de capacitación, sino que también aportó el certificado de técnico, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/ o equivalentes, en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 15 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se

le asignó al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ identificado con C.C Nro. 18.604.230, aspirante al cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Juzgado Municipal; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	18604230	242019	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o equivalente	Nominado	329.72	163.00	70	15	0	577.72

ARTICULO SEGUNDO: Notificación: la presente Resolución se fijará, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-55
Miércoles, 24 de febrero de 2016

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016 ,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

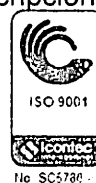
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora ADRIANA LUCIA RIVAS ERAZO identificada con C.C. Nro. 1.130.627.678, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales



deben constar en la página de internet (kactus), ya que adjunto una copia del Certificado de terminación de materias expedido el 12 de agosto por la Universidad de Nariño, en el que señala que termino y aprobó las materias del plan de estudios de Derecho, copia de constancia laboral expedida el 8 de julio de 2010, por el Gerente Departamental de Nariño de la Contraloría General de la república, , copia de constancia laboral expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño en la que consta que trabajo como escribiente por un término de 1 año y 7 días, copia de constancia laboral expedida por el abogado Luis Alfonso Ramírez Hincapié en la consta que se desempeñó como asistente jurídica por 1 año, 4 meses y 17 días., copia de constancia laboral general por varios periodos de tiempo en la Rama Judicial de Armenia equivaliendo a dos meses y 13 días.

Que por lo tanto, en el ítem experiencia y docencia no podría ser de 3.39 puntos, si no una puntuación mayor.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora ADRIANA LUCIA RIVAS ERAZO para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, eran los solicitados como requisitos mínimos, más los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Certificación Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Nariño como escribiente por 372 días	3,39	20,38
Certificación abogado Luis Alfonso Ramírez Hincapié como asistente jurídica 502 días		27,61
Certificación Juzgado 3 de Familia de Armenia 73 días		4,05

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora ADRIANA LUCIA RIVAS ERAZO, como requisito específico, para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito era la Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada, o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en Derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor "experiencia y docencia"; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito y/ o equivalentes, en el factor "experiencia y docencia " y asignarle un puntaje de 52.04 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora ADRIANA LUCIA RIVAS identificada con C.C Nro. 1.130.627.678, aspirante al cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Juzgado del Circuito; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	1.130.627.678	242018	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito y/o equivalente	Nomina do	313.10	165	52.04	15	0	535.5

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-56
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

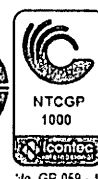
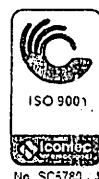
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor VICTOR MARIO OSORIO RUIZ identificado con C.C. Nro.18.618.173, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que, advierte en el recurso, adjuntó, y no le fueron tenidos en cuenta, los siguientes documentos :



* Certificado laboral de JURISSALUD a partir del 15 de septiembre de 2014.
* Sustanciador Municipal Nominado Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas 25 días año 2011
* Asistente Jurídico english way, 863 días
abogado externo ENGLISH EASY WAY Agosto de 2013 a noviembre 12 de 2013 por ser la fecha de inscripción 3 meses 13 días
* Oficial mayor Juzgado Segundo Laboral del Circuito 10 días
* Judicante juzgado primero laboral del circuito 175 días

Que por lo tanto, en el ítem experiencia y docencia no podría ser de 10.78 puntos, si no una puntuación de 67.38.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la Señor VICTOR MARIO OSORIO RUIZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, eran los solicitados como requisitos mínimos, más los siguientes documentos:

DOCUMENTOS
* Sustanciador Municipal Nominado Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas 25 días año 2011
* Judicante juzgado primero laboral del circuito 175 días
Oficial mayor Juzgado Segundo Laboral del Circuito 10 día

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la Señor VICTOR MARIO OSORIO RUIZ, como requisito específico, para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que como bien se observa, el recurrente ha presentado en su Recurso más documentos de los que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial dice que presentó, por lo tanto, y al conocer de antemano que hubo ciertos casos en que el sistema KACTUS a pesar de haber cargado documentos no aparecen luego calificados, es admisible para esta Sala, el estudio de los mismos así:

DOCUMENTOS APORTADOS	Calificación Inicial	Calificación recurso	Total
* Certificado laboral de JURISSALUD a partir del 15 de septiembre de 2014. NO APLICA POR SER POSTERIOR A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN	10.78	0	24.93
* Sustanciador Municipal Nominado Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas 25 días año 2011		1.33	
* Asistente Jurídico english way, 863 días		7.7	

abogado externo ENGLISH EASY WAY Agosto de 2013 a noviembre 12 de 2013 por ser la fecha de inscripción 3 meses 13 días	5,7	
* oficial mayor Juzgado Segundo Laboral del Circuito 10 días	0,5	
* judicante juzgado primero laboral del circuito 175 días	9,7	

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor "experiencia y docencia"; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito y/ o equivalentes, en el factor "experiencia y docencia " y asignarle un puntaje de 24.93 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó al Señor VICTOR MARIO OSORIO RUIZ identificado con C.C Nro.18.618.173, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	18.618.173	242021	Escribiente de Juzgado del Circuito y/o equivalente	Notario	322.02	158	24.93	0	0	504.95

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-57
Miércoles, 24 de febrero de 2016

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016 ,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

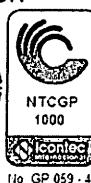
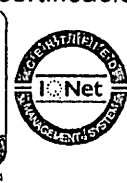
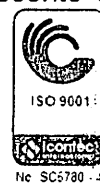
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor OSCAR LEANDO VICTORIA identificado con C.C. Nro. 18.522.956, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación



expedida por el doctor CARLOS HERNAN OCAMPO ORTIZ abogado litigante y del JUEZ QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, certificaciones, que a su parecer, cumplían con los requerimientos del Acuerdo, por lo tanto, no considera acertada la calificación obtenida.

Se deja constancia que el señor OSCAR LEANDRO VICTORIA con la presentación del recurso NO aportó documentos para que obraran como pruebas.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor OSACAR LEANDRO VICTORIA son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Certificación expedida por Abogado Litigante Carlos Hernan Ocampo Ortiz quien informa que trabajo como asiste judicial por 2686 días	0	87.17
Certificación expedida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira, en donde indica varios lapsos de tiempo en donde se desempeñó al igual que varios cargos por un total de 244 días.		13.36

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración del señor OSCAR LEANDRO VICTORIA, como requisito específico, para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito era la Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada, o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en Derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que en el caso que nos ocupa el señor Oscar Leandro Victoria, claramente optó por la segunda parte del enunciado de requisitos, al aportar una certificación en donde indica que se encontraba cursando 5º año de Derecho y dos certificaciones laborales en donde cumple con el requisito de los tres (3) años de experiencia relacionada y suma años adicionales en dicho ítem.

Que en lo relacionado con la certificación expedida por el doctor CARLOS HERNAN OCAMPO ORTIZ se tiene, que debe restarse la experiencia de tres años mínima para acceder al cargo, es decir, 1.095 días no pueden ser computados, pero los 1.591 días restantes deber ser calificados como experiencia adicional, así mismo los 244 días que se desempeñó, a la fecha de inscripción en el concurso, en el Juzgado 5 Penal del Circuito, dando esto, en el factor experiencia y docencia un total de 100 puntos

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor "experiencia y docencia"; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito y/ o equivalentes, en el factor "experiencia y docencia " y asignarle un puntaje de 52.04 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó al señor OSCAR LEANDO VICTORIA identificado con C.C Nro. 18.522.956, aspirante al cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Juzgado del Circuito; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	18.522.956	242018	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito y/o equivalente	Nominado	313.10	157	100	0	0	570.105

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016


JAIME ROBLEDO TORO
Presidente


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-58

Miércoles, 24 de febrero de 2016

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

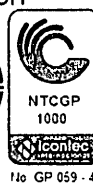
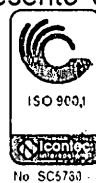
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora LEIDY JOHANNA SERRANO GARCIA identificada con C.C. Nro. 24.585.1246, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación



expedida por el JUEZ QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, y el JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL certificaciones, que a su parecer, cumplían con los requerimientos del Acuerdo, por lo tanto, no considera acertada la calificación obtenida.

Se deja constancia que la señora LEIDY JOHANNA SERRANO GARCIA con la presentación del recurso NO aportó documentos para que obraran como pruebas.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora LEIDY JOHANNA SERRANO GARCIA son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Certificación expedida por la Universidad Libre en donde consta que ha cursado y aprobado 2 año de Derecho	NA	NA
Diploma de técnico en Gestión y Administración de 3 de julio de 2010 empresarial de CETECO	30	30
Certificación expedida por EL Juzgado 4 Civil Municipal de mínima cuantía, en donde indica que en varios cargos desempeñados llevaba 296 días.	0	3.2
Certificación expedida por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pereira, en donde indica varios lapsos de tiempo en donde se desempeñó al igual que varios cargos por un total de 130 días.		0

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora LEIDY JOHANNA SERRANO GARCIA, como requisito específico, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal era Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Que en el caso que nos ocupa la señora LEIDY JOHANNA SERRANO GARCIA, PRESENTA CERTIFICACION DE LA Universidad libre, cumpliendo así, el requisito de capacitación mínimo exigido para el cargo de aspiración.

La recurrente, también acredita un título técnico, título, que, de la Resolución CSJRR15-364 se observa, fue tenido en cuenta como capacitación adicional.

Con relación al tema de la experiencia y docencia, se tiene entonces que los requisitos mínimos para acceder al cargo son de 365 días (1 año) de experiencia relacionada, y la recurrente acredita en total 426 días, teniéndole que restar a este total, los días exigidos como requisito mínimo que son 365, dejando esto para calificar como experiencia y docencia adicional un total de 61 días.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor "experiencia y docencia"; y en cuanto al factor "capacitaciones" en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el

cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/ o equivalentes, en el factor "experiencia y docencia "

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora LEIDY JOHANNA SERRANO GARCIA identificado con C.C Nro. 24.585.124, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	24.585.124	242023	Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalente	Nominado	364.19	154.50	3.2	30	0	551.89

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016


JAIME ROBLEDO TORO
Presidente


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-59
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA identificado con C.C. Nro. 9.866.409 aspirantes al cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalente, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015 con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en donde el peticionario informa, que le ha sido mal aplicada la fórmula que convertía el puntaje de la prueba de conocimientos, al valor aplicado para la expedición de la resolución CSJRR15 – 364 por cuanto la convocatoria inicial reza “Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s)



nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes" (subraya fuera de texto)

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa el puntaje publicado para el recurrente evidenciando que luego de aplicar, como ejercicio, esta fórmula al señor CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHIRA se le asignó un puntaje de 537.59, siendo errada esta calificación, por cuanto es el señor recurrente, quien para el cargo de Secretario de Tribunal y equivalentes, alcanzó las más alta puntuación en la prueba de conocimientos para este Distrito Judicial, le correspondería una calificación de 600 puntos en este ítem.

Que si bien, el artículo 3 de la Resolución CSJRR15-364 expedida por esta Sala Administrativa Seccional, indica que no procederán recursos contra el factor denominado "prueba de conocimientos" por considerar que se encuentran en firme, no es menos cierto que no está siendo atacado el resultado de dicha prueba, pero si su conversión en la nueva escala de calificación y no podría esta Sala, evidenciar un error y pasarlo por alto escudándose en el cumplimiento taxativo del Acto Administrativo, perjudicando con esto, al aspirante que tiene la razón al expresar su inconformidad.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "puntaje prueba de conocimientos" que se le asignó al señor CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHIRA Identificado con C.C Nro. 9.866.409, aspirante al cargo de Secretario de Tribunal y/o equivalentes, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	9.866.409	242063	Secretario de Tribunal y/o equivalentes	Nom	600	146.52	78.11	40	0	864.61

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

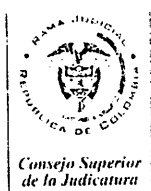
NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-60
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

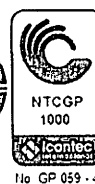
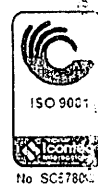
Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor JESUS MARIA LOPEZ BOTERO identificado con C.C. Nro.18.596.620, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:



Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación DE VINCULACION A LA Rama Judicial hace 17 años, y considera que no fue tenida en cuenta, por cuanto el factor "experiencia y docencia" fue calificado con 0 puntos.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor JESUS MARA LOPEZ BOTERO son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Dirección Seccional de Administración Judicial en varios cargos por 12 años	0	100
Juzgado 4 Laboral del Circuito de Pereira, por 1498 días		
Primero Civil Municipal de Descongestión, por 57 días		
4 Laboral del Circuito de Pereira adjunto por 738 días		

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración del señor JESUS MARIA LOPEZ BOTERO, como requisito específico, para el cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito era la Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada, o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en Derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que el recurrente, presentó certificaciones por mas de 15 años de servicio a la Rama Judicial, certificaciones que le dan el máximo puntaje en experiencia, es decir 100 puntos.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor "experiencia y docencia"; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito y/ o equivalentes, en el factor "experiencia y docencia" y asignarle un puntaje de 100 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó al señor JESUS MARIA LOPEZ BOTERO identificado con C.C Nro. 18.596.620, aspirante al cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Juzgado del Circuito; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	18.596.620	242018	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado del Circuito y/o equivalente	No nominado	345.86	130.50	100	55	0	631.36

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016


JAIME ROBLEDO TORO
 Presidente


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
 Magistrada

JRT/BEAV





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-61
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016 ,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

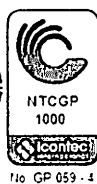
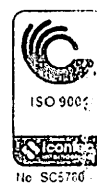
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA identificado con C.C. Nro.4.514.454, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 para los Juzgados Administrativos del Circuito de Pereira, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales



deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó los siguientes documentos:

Profesional Universitario grado 16 Juzgado 5 administrativo desde el 01 de noviembre de 2015, NO APLICA POR EXTEMPORÁNEO
Profesional Universitario grado 16 Juzgado 1 administrativo oral de descongestión 1 año 4 meses hasta la fecha de inscripción

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala, como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor JESUS MARA LOPEZ BOTERO son:

Acta de inicio de orden de servicios Nro. 32 suscrita con CAJANAL por 125 días.
Profesional Universitario grado 16 Juzgado 1 administrativo oral de descongestión 377 días hasta la fecha de inscripción

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración del señor JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA, como requisito específico, para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 para los Juzgados Administrativos del Circuito de Pereira, es Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Que el recurrente, presentó con su recurso, una certificación como Profesional Universitario del Juzgado 5° Administrativo del Circuito de Pereira, desde el 01 de noviembre de 2015, la cual no es tomada en cuenta, por ser trabajo posterior a la fecha límite de inscripción al concurso, que fue el 13 de diciembre de 2013.

Que con las certificaciones que había presentado al momento de inscripción, aportó experiencia por un total de 502 días, siendo esto, el requisito mínimo solicitado para acceder al cargo, mas no para dar puntuación en el ítem "experiencia y docencia" por ser puntuable la experiencia adquirida superior al mínimo exigido.

Que no le asiste razón al recurrente, por lo que no se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor "experiencia y docencia"; en consecuencia, deberá conceder el recurso de Apelación y realizar el envío al Superior.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó al señor JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA identificado con C.C Nro. 4.514.454, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos;

ARTICULO SEGUNDO: Conceder recurso de Apelación, por cuanto no se ha accedido a la reposición y enviar copia del recurso y de la presente respuesta a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por ser nuestra Segunda Instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016


JAIME ROBLEDO TORO
Presidente


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-62
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE RISARALDA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor JUAN CAMILO TELLEZ VALENCIA identificado con C.C. Nro.9.862.070, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos del Circuito, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de



experiencia laboral que NO fue tenida en cuenta al momento de realizar la calificación, por cuanto el factor "experiencia y docencia" fue calificado con 0 puntos, presentando los siguientes documentos como prueba:

Certificación Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia - oficial mayor - 305 días
Certificación Juzgado Segundo de Familia de Pereira, escribiente nominado y oficial mayor 180 días
Certificación Juzgado Tercero Administrativo de Pereira sustanciador nominado 374 días
Certificación Tribunal Administrativo de Risaralda 785 días hasta la fecha de inscripción

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor JUAN CAMILO TELLEZ VALENCIA son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Certificación Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia - oficial mayor - 305 días	0	0
Certificación Juzgado Segundo de Familia de Pereira, escribiente nominado y oficial mayor 90 días		0
Certificación Juzgado Tercero Administrativo de Pereira sustanciador nominado 374 días		0
Certificación Tribunal Administrativo de Risaralda 785 días hasta la fecha de inscripción		45.15

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración del señor JUAN CAMILO TELLEZ VALENCIA, como requisito específico, para el cargo de Profesional Universitario grado 16 para los Juzgados Administrativos del Circuito, es Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Que la experiencia mínima exigida para el cargo de aspiración del señor JUAN CAMILO TELEZ es de dos años, es decir 730 días, por lo tanto, no podrá ser objeto de calificación la experiencia mínima, si no, únicamente la que excede este requisito.

Así las cosas se tiene que el señor JUAN CAMILLO TELLEZ aporta certificaciones por 1.554 días de experiencia en total, no siendo calificables 730 de eso días, pero si los restantes 824 días, que exceden el requisito mínimo exigido, obteniendo un puntaje para el ítem de "experiencia y docencia" de 45.15

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó al señor JUAN CAMILO TELLEZ VALENCIA identificado con

C.C Nro. 9.862.070, aspirante al cargo de Profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	9 862.070	242004	Profesional Universitario de Juzgados Administrativos	16	463.61	169.50	45.15	20	0	678,36

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016


JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-63
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

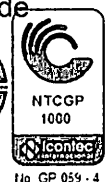
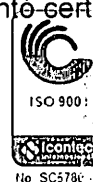
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora DAIHAN JOHANA GARCIA SIAZA identificada con C.C. Nro. 42.138.535 aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de



experiencia laboral que NO fue tenida en cuenta al momento de realizar la calificación, por cuanto el factor "experiencia y docencia" fue calificado con 0 puntos, presentando los siguientes documentos como prueba:

Juzgado Primero Laboral del Circuito oficial Mayor 391 días
Notaria quinta de Pereira como Digitadora por 1185 días
Juzgado Primero Laboral del Circuito escribiente 866 días

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora DAIHAN JOHANA GARCIA SUAZA son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Juzgado Primero Laboral del Circuito oficial Mayor 391 días	0	0
Notaria Quinta de Pereira como Digitadora por 1185 días		26.35
Juzgado Primero Laboral del Circuito escribiente 866 días		47.45

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora DAIHAN JOHANA GARCIA SIAZA, como requisito específico, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, es Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que a la recurrente, no se le pueden calificar los tres años (1095 días) de experiencia mínima requerida para acceder al cargo, solo se le califica la experiencia adicional a ese requisito mínimo, es decir, en el caso que nos ocupa, solo serán objeto de calificación 1347 días, ascendiendo el factor "experiencia y docencia" a 73.85 puntos en total, asistiéndole razón a la recurrente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora DAIHAN JOHANA GARCIA SIAZA identificada con C.C Nro. 42.138.535, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	42.138.535	242018	Oficial Mayor o de sustanciador Juzgados del Circuito	No m	362.22	148	73.85	0	0	584.07

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

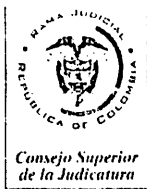
Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-64
Miércoles, 24 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

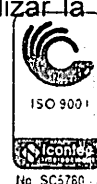
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora IRMA LUCY VANEGAS GOMEZ identificada con C.C. Nro. 25.038.901 aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de experiencia laboral que NO fue tenida en cuenta al momento de realizar la calificación.



por cuanto el factor "experiencia y docencia" fue calificado con 0 puntos, presentando los siguientes documentos como prueba:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Belén de Umbría 2407 días solo se tiene en cuenta 947 días por ser los que exceden los 1460 de 4 años que exige como experiencia mínima
Secretaria Juzgado Quinto Penal del Circuito 210 días
Oficial Mayor Juzgado Primero Penal Municipal Conocimiento 60 días

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora IRMA LUCY VANEGAS GOMEZ son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Belén de Umbría 2407 días solo se tiene en cuenta 947 días por ser los que exceden los 1460 de 4 años que exige como experiencia mínima	0.0	51,89
Secretaria Juzgado Quinto Penal del Circuito 210 días		11,66
Oficial Mayor Juzgado Primero Penal Municipal Conocimiento 60 días		3,33

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora IRMA LUCY VANEGAS GOMEZ, como requisito específico, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, es Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que a la recurrente, no se le pueden calificar los tres años (1460 días) de experiencia mínima requerida para acceder al cargo, solo se le califica la experiencia adicional a ese requisito mínimo, es decir, en el caso que nos ocupa, solo serán objeto de calificación 947 días, ascendiendo el factor "experiencia y docencia" a 66.88 puntos en total, asistiéndole razón a la recurrente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora IRMA LUCY VANEGAS GOMEZ identificada con C.C Nro. 35.038.901, aspirante al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de

Circuito y/o equivalentes, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	25 038 901	242018	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgados del Circuito	No m	345.86	162.50	66.88	20	0	595.24

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-65
Miércoles, 24 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

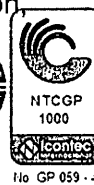
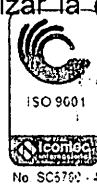
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora GLORIA MERCEDES PORRAS SALAZAR identificada con C.C. Nro. 42.029.496 aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de experiencia laboral que NO fue tenida en cuenta al momento de realizar la calificación.



por cuanto el factor "experiencia y docencia" fue calificado con 0 puntos, presentando los siguientes documentos como prueba:

Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira oficial Mayor 360 días
abogada litigante 720 días
Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas oficial mayor 1,170 días

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora GLORIA MERCEDES PORRAS SALAZAR son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira oficial Mayor 360 días	0	20
abogada litigante 720 días		0
Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas oficial mayor 1,170 días		65

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora GLORIA MERCEDES PORRAS SALAZAR, como requisito específico, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, es Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que a la recurrente, no se le pueden calificar los tres años (1520 días) de experiencia mínima requerida para acceder al cargo, solo se le califica la experiencia adicional a ese requisito mínimo, es decir, en el caso que nos ocupa, solo serán objeto de calificación 1520 días, ascendiendo el factor "experiencia y docencia" a 85 puntos en total, asistiéndole razón a la recurrente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora GLORIA MERCEDES PORRAS SALAZAR identificada con C.C Nro. 42.029.496, aspirante al cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	42 029 496	242014	Secretario de Juzgados del Circuito	No m	424.10	164	85	45	0	718.1

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

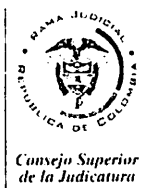
NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/BEAV

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-66
Miércoles, 24 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora DIANA MILENA GIRALDO DIEZ identificada con C.C. Nro. 42.125.902 aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " experiencia y docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de experiencia laboral que NO fue tenida en cuenta al momento de realizar la calificación, por cuanto el factor "experiencia y docencia" fue calificado con 23.72 puntos, presentando los siguientes documentos como prueba:



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira en diferentes cargos por 1,269 días
Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión Secretaria 460 días

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora DIANA MILENA GIRALDO DIEZ son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Certificación del Juzgado 2 Civil del Circuito de Pereira, por 70 días	23.72	0
Certificación del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Pereira por 1.155 días		27.12
Certificación Juzgado Primero Administrativo de Descongestión por 457 días.		25.04

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora DIANA MILENA GIRALDO DIEZ, como requisito específico, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, es Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que a la recurrente, no se le pueden calificar los dos años (730 días) de experiencia mínima requerida para acceder al cargo, solo se le califica la experiencia adicional a ese requisito mínimo, es decir, en el caso que nos ocupa, solo serán objeto de calificación 952 días, ascendiendo el factor "experiencia y docencia" a 52.17 puntos en total, asistiéndole razón a la recurrente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora DIANA MILENA GIRALDO DIEZ identificada con C.C Nro. 42.125.902, aspirante al cargo de Secretaria de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	42.125.902	242014	Secretario de Juzgados del Circuito	Nom		369.95	141.50	52.17	0	583.62

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016


JAIME ROBLEDO TORO
Presidente


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV

all



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-67
Miércoles, 24 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

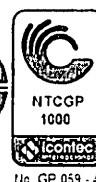
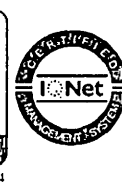
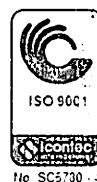
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor EDGAR BAÑOL ZAPATA identificado con C.C. Nro. 10.104.486 aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con los factores "Capacitación y publicaciones"

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de experiencia laboral que NO fue tomada en cuenta al momento de realizar la calificación,



por cuanto el factor "capacitaciones" y " publicaciones" fueron calificados con 60 y 0 puntos respectivamente , presentando los siguientes documentos como prueba:

Seminario Taller aplicación de Herramientas financieras 120 horas (no indica la certificación la institución)
Diplomado en gerencia para la competitividad Universidad Cooperativa de Colombia 70 horas
Mercado de capitales ISBN 978-958-44-3681-8

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor EDGAR BAÑOL ZAPATA son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Seminario Taller aplicación de Herramientas financieras 120 horas (no indica la certificación la institución)	60	0
Diplomado en gerencia para la competitividad Universidad Cooperativa de Colombia 70 horas		10
Seminario de computadores en la Universidad Católica Popular de Risaralda, con duración de 48 horas. (No aplica por no ser coherente con el cargo)		0
Diploma de la Universidad del Quindío como tecnólogo en gestión bancaria		15
Universidad del Quindío como Administrador financiero en 1998		0
Especialista en docencia Universitaria de la Universidad Cooperativa de Colombia		20
Diplomado de la Universidad del Quindío en nuevas tecnologías de la información de 120 horas		10
Diplomado en investigación de la Universidad Libre por 120 horas		NA
Diplomado Universidad del Quindío de Gerencia para la competitividad de 120 horas		10

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración del señor EDGAR BAÑOL ZAPATA, como requisito específico, para el cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios, es Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

Que el recurrente, no se le pueden calificar como adicional los requisitos mínimos, en el caso que nos ocupa de su pregrado en la Universidad del Quindío, por lo tanto, se tienen, que tampoco pueden tenerse en cuenta la Especialización en docencia Universitaria, por cuanto no tiene que ver con el área de profesional de Centro de servicios, así mismo con el seminario de herramientas financieras el de computadores y el diplomado en investigación de la Universidad Libre, luego de realizar nuevamente la calificación se obtiene que en el ítem capacitaciones debe reporne la calificación en 65 puntos.

Con relación al ítem publicaciones, considera la Sala, que luego de observar el libro Mercado de Capitales adjunto por el recurrente y con registro ISBN 978-958-44-3681-8 y en concordancia con Acuerdo CSJRA13-259 "Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, "que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración" (subraya fuera de texto)

Así las cosas, se tiene que a pesar que la Sala considera de altísima importancia la publicación del libro denominado "Mercado de Capitales", también es cierto que el tema que se desarrolla en la publicación NO es relacionado con el cargo de Profesional de Centro de Servicios Judiciales, por lo tanto, y en relación con este ítem, no se recurre por parte de la Sala.

Cabe anotar que de lo documentos enviados por la Sala Administrativa Superior, no se encuentra evidencia del envío de la publicación en el momento de la inscripción al concurso, para que fuese tenido en cuenta.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó al señor EDGAR BAÑOL ZAPATA. Identificado con C.C Nro. 10.104.486, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro de Servicios, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	10 104 486	242003	Profesional Universitario de Centro de Servicios	16	367.04	171	100	65	0	703.04

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada

JRT/BEAV



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-90
Jueves, 25 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

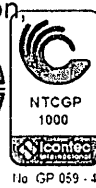
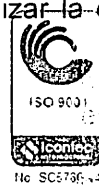
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora INDIRA ROCHA SUAREZ identificada con C.C. Nro. 1.123.621.087 aspirante al cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16 s, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " capacitación".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de experiencia laboral que NO fue tenida en cuenta al momento de realizar la calificación.



por cuanto el factor "capacitación" fue calificado con 20 puntos, presentando el siguiente documento como prueba:

Diploma de conciliadora en Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira de 18 de noviembre de 2005

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora INDIRA ROCHA SUAREZ identificada con C.C Nro. 1.123.621.087 de San Andrés Islas son:

DOCUMENTOS	Calificación Inicial	Nueva calificación
Acta de grado Nro. 115 como especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre	20	20
Acta de grado Nro. 1570 de la Universidad Libre como abogada		NA
Diploma de participante en la primera jornada de Derecho de responsabilidad civil, expedido por Instituto de Responsabilidad Civil y el Estado.		0
Participación como estudiante en el XXVI Congreso Colombiano de Derecho procesal 30 horas		0
Diploma de Conciliadora suscrito por la Universidad Libre Seccional Pereira (130 horas)		10
Diploma de asistencia al curso de Contitucionalización del Derecho de Familia suscrito por la Universidad de Antioquia		0
Diploma de asistencia a seminario de nuevo código de procedimiento administrativo suscrito por la ESAP		0
Participación en seminario del nuevo código general del proceso, empresa servimos Pereira (12 horas)		0

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora INDIRA ROCHA SUAREZ, como requisito específico, para el cargo de Profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, es Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.

Que luego de verificación realizada por la Sala Administrativa Seccional, se observa, tal y como la recurrente manifiesta, que en el factor "capacitación" no se le fue calificado el diplomado en conciliación en Derecho de la Universidad Libre de Pereira, diplomado que sumaría 10 puntos en este ítem, para un total de 30 puntos respecto a ese punto.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor " capacitación" que se le asignó a la señora INDIRA ROCHA SUAREZ identificada con C.C Nro.

1.123.621.087 aspirante al cargo de Profesional Universitaria grado 16 de Juzgados Administrativos, en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cedula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Risaralda	1.123.621.087	242013	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	de Nom	307.47	146.50	75.44	30	0	559.41

ARTICULO SEGUNDO: No conceder recurso de Apelación, por cuanto se ha accedido a la reposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-95
Martes, 01 de marzo de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016,

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No. CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

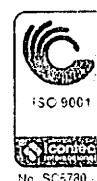
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora MARCE LUCIA VARGAS identificada con C.C. Nro. 42.127.889 aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o equivalentes, presenta Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor " capacitación".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales



deben constar en la página de internet (kactus), informando que presentó certificación de capacitaciones que NO fueron tenidas en cuenta al momento de realizar la calificación, por cuanto el factor "capacitación" fue calificado con 50 puntos, presentando los siguientes documentos como prueba:

Técnico en Secretariado Ejecutivo Bilingüe sistematizado del Politécnico Central
Capacitación y entrenamiento en informática de la Escuela de artes y oficios por (80 horas)
Curso digitación de texto realizado en el SENA (110 horas)
Archivista expedido por el SENA
Curso manejo de herramientas ofimáticas expedido por el SENA (40horas)
Certificado de egresada no graduada de la Universidad Libre de Pereira

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial – UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora MARCE LUCIA VARGAS AMAYA son los mismos documentos que se encuentran ingresados por el sistema y que han sido debidamente calificados, según los lineamientos dictados por el Acuerdo CSJA13-259.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, estipula que para el cargo de aspiración de la señora MARCE LUCIA VARGAS, como requisito específico, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que a la recurrente, no se le pueden calificar los dos años de estudios en Derecho, por cuanto estos son el requisito mínimo requerido para acceder al cargo, ni el certificado de egresada no graduada, por no contar con título de abogada a esa fecha, solo se le califica la capacitación adicional a estos dos años, al momento de la inscripción en el concurso, por lo tanto en el caso que nos ocupa, como bien se observa, la calificación del factor capacitación luego de revisión realizada por esta Sala, es igual a 50 puntos, y no da lugar a reponer.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: No Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "experiencia y docencia" que se le asignó a la señora MARCE LUCIA VARGAS AMAYA identificada con C.C Nro. 42.127.889, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgados del Circuito y/o equivalentes.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder recurso de Apelación, el cual se debe ser resuelto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificación: fijar, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los un (1) días del mes de Marzo de 2016

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-94
Lunes, 29 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora ANA CAROLINA MENA LOPEZ identificada con C.C. Nro. 41.951.850 expedida en el Armenia, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "capacitaciones".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Contractual de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y Curso en comunicación oral y escrita del SENA.

Que por lo tanto, en el Ítem capacitación adicional debió ser computado los títulos mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 0 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora ANA CAROLINA MENA LOPEZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia título Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, 2. Copia Especialista en Derecho Contractual de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y 3. Copia Curso en comunicación oral y escrita del SENA.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora ANA CAROLINA MENA LOPEZ estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, era Título profesional en Derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Que la señora ANA CAROLINA aportó la copia del título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: título Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, Especialista en Derecho Contractual de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y Curso en comunicación oral y escrita del SENA, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, en el factor "Capacitación" y asignarle un puntaje de 45 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se le asignó a la señora ANA CAROLINA MENA LOPEZ identificada con C.C. Nro. 41.951.850

expedida en el Armenia, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	41.951.850	242004	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	324,83	163,00	100,00	45	0	632,83

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRT 



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-88
Jueves, 25 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora YENY ALEXSANDRA CUARTAS VALENCIA identificada con C.C. Nro. 1.088.264.275 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "Experiencia Adicional y Docencia".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificación notificadora del Centro de Servicios Judiciales de Pereira periodo comprendido entre el 02/11/2011 – 30/11/2011, Certificación de Escribiente del Centro de Servicios Judiciales de Pereira periodo comprendido entre el 19/11/2011 – 10/01/2012, del 11/01/2012 al 21/01/2012, del 28/01/2012 al 06/02/2012, del 06/02/2012 al 16/03/2012, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 21/01/2012 – 27/01/2012, Certificación secretaria del Juzgado 1 penal municipal de Dosquebradas periodo comprendido entre el 16/03/2012 – 30/09/2012, Certificación secretaria del Juzgado 5 Penal de Circuito de Pereira periodo comprendido entre el 17/01/2013 – 17/02/2013, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 2 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 01/06/2013 – 30/06/2013 y 13/09/2013 al 07/10/2013, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 01/08/2013 – 11/09/2013 y Certificación secretaria del Juzgado 3 penal municipal de con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 08/10/2013 – 13/12/2013.

Que por lo tanto, en el ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 0 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora YENY ALEXSANDRA CUARTAS VALENCIA para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificación notificadora del Centro de Servicios Judiciales de Pereira periodo comprendido entre el 02/11/2011 – 30/11/2011, Certificación de Escribiente del Centro de Servicios Judiciales de Pereira periodo comprendido entre el 19/11/2011 – 10/01/2012, del 11/01/2012 al 21/01/2012, del 28/01/2012 al 06/02/2012, del 06/02/2012 al 16/03/2012, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 21/01/2012 – 27/01/2012, Certificación secretaria del Juzgado 1 penal municipal de Dosquebradas periodo comprendido entre el 16/03/2012 – 30/09/2012, Certificación secretaria del Juzgado 5 Penal de Circuito de Pereira periodo comprendido entre el 17/01/2013 – 17/02/2013, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 2 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 01/06/2013 – 30/06/2013 y 13/09/2013 al 07/10/2013, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 01/08/2013 – 11/09/2013 y Certificación secretaria del Juzgado 3 penal municipal de con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 08/10/2013 – 13/12/2013.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora YENY ALEXSANDRA CUARTAS VALENCIA estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, era Título profesional en Derecho y tener un (1) años de experiencia profesional.

Que la señora YENY ALEXSANDRA aportó la copia Certificación notificadora del Centro de Servicios Judiciales de Pereira periodo comprendido entre el 02/11/2011 – 30/11/2011, Certificación de Escribiente del Centro de Servicios Judiciales de Pereira periodo comprendido entre el 19/11/2011 – 10/01/2012, del 11/01/2012 al 21/01/2012, del 28/01/2012 al 06/02/2012, del 06/02/2012 al 16/03/2012, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 21/01/2012 – 27/01/2012, Certificación secretaria del Juzgado 1 penal municipal de Dosquebradas periodo comprendido entre el 16/03/2012 – 30/09/2012, Certificación secretaria del Juzgado 5 Penal de Circuito de Pereira periodo comprendido entre el 17/01/2013 – 17/02/2013, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 2 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 01/06/2013 – 30/06/2013 y 13/09/2013 al 07/10/2013, Certificación de Oficial Mayor del Juzgado 3 Penal Municipal con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 01/08/2013 – 11/09/2013 y Certificación secretaria del Juzgado 3 penal municipal de con funciones de control de garantías de Pereira periodo comprendido entre el 08/10/2013 – 13/12/2013, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en el factor Experiencia Adicional y Docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 10.06 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" que se le asignó a la señora YENY ALEXSANDRA CUARTAS VALENCIA identificada con C.C. Nro. 1.088.264.275 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.088.264.275	242016	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	302,06	155,00	10,06	10	0	477,12

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRTC/agp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-87
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta lo siguiente

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor WILSON FREDY LOPEZ identificado con C.C. Nro. 10.113.607 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “experiencia y docencia” y “formula de escala y proporcionalidad”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los de la fórmula de escala y proporcionalidad y de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Escribiente nominado de esa sala en los periodos que a

continuación se relaciona: 01/12/2000 al 11/05/2003 – 01/11/2003 al 12/05/2004 – 01/06/2004 al 20/07/2004 – 12/08/2004 al 15/11/2004 – del 08/12/2004 al 09/05/2005 – del 20/06/2005 al 18/08/2005 – del 20/12/2005 al 22/01/2006 – del 09/03/2006 al 07/02/2007 – del 16/10/2007 al 31/03/2008 – del 01/07/2009 al 11/01/2010, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Secretario nominado de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 13/05/2004 al 31/05/2004 - del 21/07/2004 al 11/08/2004 – 16/11/2004 al 7/12/2004 – 19/08/2005 al 19/12/2005 – del 01/04/2008 al 30/06/2009 – del 12/01/2010 al 31/08/2010, Certificado de experiencia laboral por la Juez 5 Civil Municipal de Pereira quien realizo el cargo de Secretario por el periodo comprendido entre el 01/03/2007 al 15/10/2007, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Auxiliar Judicial Grado I de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 12/05/2003 al 31/10/2003 – del 10/05/2005 al 19/06/2005 – del 23/01/2006 al 08/03/2006, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo: Juez promiscuo municipal de Quinchia del 01/09/2010 al 03/03/2011 – Juez 3 penal municipal para adolescentes con funciones de control de garantías del 04/03/2011 al 31/04/2011 – Juez promiscuo municipal de Quinchia del 01/04/2011 al 08/10/2011 y 10/10/2011 al 08/07/2013.

Que por lo tanto, se realice en el Ítem experiencia y docencia el certificado debió ser computado, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra experiencia y docencia en 70.94 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor WILSON FREDY LOPEZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Escribiente nominado de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 01/12/2000 al 11/05/2003 – 01/11/2003 al 12/05/2004 – 01/06/2004 al 20/07/2004 – 12/08/2004 al 15/11/2004 – del 08/12/2004 al 09/05/2005 – del 20/06/2005 al 18/08/2005 – del 20/12/2005 al 22/01/2006 – del 09/03/2006 al 07/02/2007 – del 16/10/2007 al 31/03/2008 – del 01/07/2009 al 11/01/2010, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Secretario nominado de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 13/05/2004 al 31/05/2004 - del 21/07/2004 al 11/08/2004 – 16/11/2004 al 7/12/2004 – 19/08/2005 al 19/12/2005 – del 01/04/2008 al 30/06/2009 – del 12/01/2010 al 31/08/2010, Certificado de experiencia laboral por la Juez 5 Civil Municipal de Pereira quien realizo el cargo de Secretario por el periodo comprendido entre el 01/03/2007 al 15/10/2007, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Auxiliar Judicial Grado I de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 12/05/2003 al 31/10/2003 – del 10/05/2005 al 19/06/2005 – del 23/01/2006 al 08/03/2006, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo: Juez promiscuo municipal de Quinchia del 01/09/2010 al 03/03/2011 – Juez 3 penal municipal para adolescentes con funciones de control de garantías del 04/03/2011

al 31/04/2011 – Juez promiscuo municipal de Quinchia del 01/04/2011 al 08/10/2011 y 10/10/2011 al 08/07/2013.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor WILSON FREDY LOPEZ estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes, era Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.

Formula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y=300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y= Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo aprobatorio de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registro la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzo la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente el puntaje obtenido en la respectiva prueba, con los resultados de la prueba de conocimientos.

Que el señor Wilson Fredy aportó la copia Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Escribiente nominado de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 01/12/2000 al 11/05/2003 – 01/11/2003 al 12/05/2004 – 01/06/2004 al 20/07/2004 – 12/08/2004 al 15/11/2004 – del 08/12/2004 al 09/05/2005 – del 20/06/2005 al 18/08/2005 – del 20/12/2005 al 22/01/2006 – del 09/03/2006 al 07/02/2007 – del 16/10/2007 al 31/03/2008 – del 01/07/2009 al 11/01/2010, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Secretario nominado de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 13/05/2004 al 31/05/2004 - del 21/07/2004 al 11/08/2004 – 16/11/2004 al 7/12/2004 – 19/08/2005 al 19/12/2005 – del 01/04/2008 al 30/06/2009 – del 12/01/2010 al 31/08/2010, Certificado de experiencia laboral por la Juez 5 Civil Municipal de Pereira quien realizo el cargo de Secretario por el periodo comprendido entre el 01/03/2007 al 15/10/2007, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo como Auxiliar Judicial Grado I de esa sala en los periodos que a continuación se relaciona: 12/05/2003 al 31/10/2003 – del 10/05/2005 al 19/06/2005 – del 23/01/2006 al 08/03/2006, Certificado de experiencia laboral expedido por el Presidente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira quien desempeño el cargo: Juez promiscuo municipal de Quinchia del 01/09/2010 al 03/03/2011 – Juez 3 penal municipal para adolescentes con funciones de control de garantías del 04/03/2011 al 31/04/2011 – Juez promiscuo municipal de Quinchia del 01/04/2011 al 08/10/2011 y 10/10/2011 al 08/07/2013, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor experiencia – docencia y Corrección en la fórmula de escala de proporcionalidad; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes, en el factor formula de escala y proporcionalidad asignarle 493,38 puntos y en el factor "Experiencia y Docencia" y asignarle un puntaje de 100 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor formula de escala y proporcionalidad y factor "Experiencia y Docencia" que se le asignó al señor WILSON FREDY LOPEZ identificado con C.C. Nro. 10.113.607 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Tribunal y Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	10.113.607	242013	Secretario de Tribunal y Equivalentes	Nominado	496,38	101,00	100	20	0	532,97

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
 Presidente Sala Administrativa


 JRT/cag



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-86
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora LEONOR ELIZABETH PULGARIN MUÑOZ identificada con C.C. Nro. 1.088.238.864 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia” .

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificación laboral expedida como Abogada por el tiempo de 2 años y 7 meses, Certificado laboral como Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado 03 Administrativo de Descongestión de Pereira expedido por la Juez Diana Patricia Giraldo Palacio por un término de 11 meses y 27 días.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 0 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora LEONOR ELIZABETH PULGARIN MUÑOZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia certificación laboral expedida como Abogada por el tiempo de 2 años y 7 meses, 2. Certificado laboral como Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado 03 Administrativo de Descongestión de Pereira expedido por la Juez Diana Patricia Giraldo Palacio por un término de 11 meses y 27 días.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora LEONOR ELIZABETH PULGARIN MUÑOZ estipula como requisito específico para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, era Título profesional en Derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Que la señora LEONOR ELIZABETH aportó la copia certificación laboral expedida como Abogada por el tiempo de 2 años y 7 meses, Certificado laboral como Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado 03 Administrativo de Descongestión de Pereira expedido por la Juez Diana Patricia Giraldo Palacio por un término de 11 meses y 27 días, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en el factor Experiencia Adicional y Docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 23,56 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" que se le asignó a la señora LEONOR ELIZABETH PULGARIN MUÑOZ identificada con C.C. Nro. 1.088.238.864 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.088.238.864	242004	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	394,28	153,50	23,56	30	0	601,34

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-85
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA identificado con C.C. Nro. 10.011.393 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “capacitaciones”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título de pregrado de



Ingeniero Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, Diplomado de 120 horas en MECI-CALIDAD de la ESAP, un curso de Auditor Interno de Sistema de Gestión de la Calidad y Control Interno MECI de la ESAP y capacitación en Seguridad Social del SENA.

Que por lo tanto, en el ítem capacitación adicional debió ser computado los títulos mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 10 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia título de pregrado de Ingeniero Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, 2. copia Diplomado de 120 horas en MECI-CALIDAD de la ESAP, 3. Copia curso de Auditor Interno de Sistema de Gestión de la Calidad y Control Interno MECI de la ESAP, 4. copia capacitación en Seguridad Social del SENA.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA estipula como requisito específico para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16, era Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.

Que el señor ZULETA aportó la copia del título de pregrado de Ingeniero Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: Diplomado de 120 horas en MECI-CALIDAD de la ESAP, curso de Auditor Interno de Sistema de Gestión de la Calidad y Control Interno MECI de la ESAP y capacitación en Seguridad Social del SENA, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16, en el factor "Capacitación" y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se le asignó al señor JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA identificado con C.C. Nro. 10.011.393 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro

u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	10.011.393	242003	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	491,00	169,50	28,83	20	0	709,33

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cag



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-84
Jueves, 25 de febrero de 2016

"Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

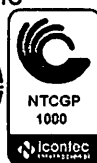
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor FRANCO DANIEL VALENCIA MARIN identificado con C.C. Nro. 1.088.327.132 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "experiencia y docencia" y "capacitaciones".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificado de experiencia laboral Consultas y Finanzas oficina del contador público Omar Valencia Luna como



Auxiliar Contable por el tiempo de 3 años y 8 meses, Certificado del Pre congreso de Derecho Procesal el 25 de julio de 2013, Certificado de Actualización en Derecho Penal y Procesal el 8 de mayo de 2013, certificado seminario internacional de derecho procesal penal y dogmática penal 6 de marzo de 2013.

Que por lo tanto, en el ítem experiencia y docencia el certificado y en capacitación adicional debió ser computado los títulos mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra experiencia y docencia en 0 puntos y capacitación en 0 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor FRANCO DANIEL VALENCIA MARIN para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificado de experiencia laboral Consultas y Finanzas oficina del contador público Omar Valencia Luna como Auxiliar Contable por el tiempo de 3 años y 8 meses, 2. Certificado del Pre congreso de Derecho Procesal el 25 de julio de 2013, 3. Certificado de Actualización en Derecho Penal y Procesal el 8 de mayo de 2013, 4. certificado seminario internacional de derecho procesal penal y dogmática penal 6 de marzo de 2013.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor FRANCO DANIEL VALENCIA MARIN estipula como requisito específico para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6, era Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener 2 años de experiencia relacionada.

Que el señor VALENCIA aportó la copia del título de pregrado de Ingeniero Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: Certificado de experiencia laboral Consultas y Finanzas oficina del contador público Omar Valencia Luna como Auxiliar Contable por el tiempo de 3 años y 8 meses, Certificado del Pre congreso de Derecho Procesal el 25 de julio de 2013, Certificado de Actualización en Derecho Penal y Procesal el 8 de mayo de 2013, certificado seminario internacional de derecho procesal penal y dogmática penal 6 de marzo de 2013, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor experiencia – docencia y en capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6, en el factor "Experiencia y Docencia" y asignarle un puntaje de 35.22 puntos en este ítem "Capacitación " y asignarle un puntaje de 10 puntos en este ítem

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se le asignó al señor FRANCO DANIEL VALENCIA MARIN identificado con C.C. Nro. 1.088.327.132 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes Grado 6; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.088.327.132	242030	Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes	6	360,45	148,50	35,22	10	0	554,17

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cag



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-83
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora VALENTINA BOTERO PINZON identificada con C.C. Nro. 1.053.778.637 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia” y “capacitaciones”.



CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título de pregrado de Abogada de la Universidad de Caldas, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Seccional Pereira, Certificación laboral del Juzgado 2 Penal del Circuito de Chinchina – Caldas como Oficial Mayor en el periodo del 17/03/2011 al 1/05/2011, Certificación laboral del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio – Caldas como citadora en el periodo del 02/05/2011 al 30/06/2011 y como secretaria desde el 01/07/2011 al 07/08/2011, Certificado laboral por el Tribunal Administrativo de Risaralda como Auxiliar Judicial grado I del despacho del magistrado Fernando Alberto Alvarez Beltran por el periodo de 08/08/2011 al 01/05/2012 - 18/12/2012 al 13/12/2013 y como Abogada Asesora grado 23 del mismo despacho judicial por los siguientes periodos 02/05/2012 al 17/12/2012.

Que por lo tanto, en el ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 7.89 puntos para la recurrente y para el ítem capacitación adicional debió ser computado el título mencionado.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora VALENTINA BOTERO PINZON para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. título de pregrado de Abogada de la Universidad de Caldas, 2. Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Seccional Pereira, 3. Certificación laboral del Juzgado 2 Penal del Circuito de Chinchina – Caldas como Oficial Mayor en el periodo del 17/03/2011 al 1/05/2011, 4. Certificación laboral del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio – Caldas como citadora en el periodo del 02/05/2011 al 30/06/2011 y como secretaria desde el 01/07/2011 al 07/08/2011, 5. Certificado laboral por el Tribunal Administrativo de Risaralda como Auxiliar Judicial grado I del despacho del magistrado Fernando Alberto Alvarez Beltran por el periodo de 08/08/2011 al 01/05/2012 - 18/12/2012 al 13/12/2013 y como Abogada Asesora grado 23 del mismo despacho judicial por los siguientes periodos 02/05/2012 al 17/12/2012.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora VALENTINA BOTERO PINZON estipula como requisito específico para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, era Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que la señora VALENTINA aportó la copia del título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Seccional Pereira, Certificación laboral del Juzgado 2 Penal del Circuito de Chinchina – Caldas como Oficial Mayor en el periodo del 17/03/2011 al 1/05/2011, Certificación laboral del Juzgado Penal del Circuito de Riosucio – Caldas como citadora en el periodo del 02/05/2011 al 30/06/2011 y como secretaria desde el 01/07/2011 al

07/08/2011, Certificado laboral por el Tribunal Administrativo de Risaralda como Auxiliar Judicial grado I del despacho del magistrado Fernando Alberto Alvarez Beltran por el periodo de 08/08/2011 al 01/05/2012 - 18/12/2012 al 13/12/2013 y como Abogada Asesora grado 23 del mismo despacho judicial por los siguientes periodos 02/05/2012 al 17/12/2012., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 16.28 puntos y en el factor "Capacitación" y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación" que se le asignó a la señora VALENTINA BOTERO PINZON identificada con C.C. Nro. 1.053.778.637 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.053.778.637	242018	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	427,73	134,50	16.28	20	0	570,11

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRT/cag




Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-82
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

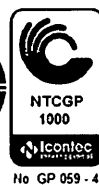
A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora MARIA FERNANDA TREJOS PEREZ identificada con C.C. Nro. 1.088.252.332 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia” y “capacitaciones”.



CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre Seccional Pereira, Certificado laboral por la Juez 4 penal del Circuito de Pereira cargo Oficial Mayor por el termino de 1 año y 6 meses, Certificado laboral del Magistrado Jairo Ernesto Escobar Sanz Sala Penal desempeño el cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 por el tiempo de 1 año y 11 meses, Certificado del Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se desempeñó en el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 por el tiempo de 1 mes y 13 días.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 23.11 puntos para la recurrente y para el ítem capacitación adicional debió ser computado el título mencionado.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora MARIA FERNANDA TREJOS PEREZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre Seccional Pereira, 2. Certificado laboral por la Juez 4 penal del Circuito de Pereira cargo Oficial Mayor por el termino de 1 año y 6 meses, 3. Certificado laboral del Magistrado Jairo Ernesto Escobar Sanz Sala Penal desempeño el cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 por el tiempo de 1 año y 11 meses, 4. Certificado del Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se desempeñó en el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 por el tiempo de 1 mes y 13 días.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora MARIA FERNANDA TREJOS PEREZ estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, era Título profesional en Derecho y tener un (1) años de experiencia profesional relacionada.

Que la señora MARIA FERNANDA aportó la copia del título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Libre Seccional Pereira, Certificado laboral por la Juez 4 penal del Circuito de Pereira cargo Oficial Mayor por el termino de 1 año y 6 meses, Certificado laboral del Magistrado Jairo Ernesto Escobar Sanz Sala Penal desempeño el cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 por el tiempo de 1 año y 11 meses, Certificado del Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se desempeñó en el cargo de Asistente Jurídico Grado 19 por el tiempo de 1 mes y 13 días, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, en el factor "Experiencia Adicional y

Docencia" asignarle un puntaje de 50,94 puntos y en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación" que se le asignó a la señora MARIA FERNANDA TREJOS PEREZ identificada con C.C. Nro. 1.088.252.332 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.088.252.332	242016	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	465,99	148,00	50.94	20	0	684,93

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRT/cag




Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-81
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora YENNY LOPEZ CUBILLOS identificada con C.C. Nro. 65.718.354 expedida en el Líbano - Tolima, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "capacitaciones".

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título de pregrado de

Administradora de Empresas de la Universidad del Tolima, título de pregrado de Contadora Publica de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, Especialista en Finanzas Publicas de la ESAP, Diploma en Salud Ocupacional Riesgos Profesionales y Seguridad Social de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, Diplomado en Gestión Publica Municipal de la ESAP, Diplomado en formación de cultura para la acción en Derechos Humanos con énfasis en salud de la Universidad del Tolima, Diplomado en preparación , formulación y gestión de proyectos de inversión social por la ESAP, curso Sistema de Gestión de Calidad NTC GP 1000:2004 del SENA.

Que por lo tanto, en el Ítem capacitación adicional debió ser computado los títulos mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 30 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora YENNY LOPEZ CUBILLOS para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia título de pregrado de Administradora de Empresas de la Universidad del Tolima, 2. copia título de pregrado de Contadora Publica de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, 3. Copia Especialista en Finanzas Publicas de la ESAP, 4. Copia Diploma en Salud Ocupacional Riesgos Profesionales y Seguridad Social de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, 5. Copia Diplomado en Gestión Pública Municipal de la ESAP, 6. copia Diplomado en formación de cultura para la acción en Derechos Humanos con énfasis en salud de la Universidad del Tolima, 7. Copia Diplomado en preparación , formulación y gestión de proyectos de inversión social por la ESAP, 8. Copia curso Sistema de Gestión de Calidad NTC GP 1000:2004 del SENA.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora YENNY LOPEZ CUBILLOS estipula como requisito específico para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16, era Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.

Que la señora YENNY aportó la copia del título de pregrado de Administradora de Empresas de la Universidad del Tolima, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: título de pregrado de Contadora Publica de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, Especialista en Finanzas Publicas de la ESAP, Diploma en Salud Ocupacional Riesgos Profesionales y Seguridad Social de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, Diplomado en Gestión Pública Municipal de la ESAP, Diplomado en formación de cultura para la acción en Derechos Humanos con énfasis en salud de la Universidad del Tolima, Diplomado en preparación , formulación y gestión de proyectos de inversión social por la ESAP, curso Sistema de Gestión de Calidad NTC GP 1000:2004 del SENA., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16, en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 70 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se le asignó a la señora YENNY LOPEZ CUBILLOS identificada con C.C. Nro. 65.718.354 expedida en el Líbano - Tolima, aspirante al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o equivalentes Grado 16; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	65.718.354	242003	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	402,45	169,00	100,00	70	0	741,45

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-80
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora DIANA JOHANNA BALAGUERA ARBELAEZ identificada con C.C. Nro. 1.088.270.554 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia” y “capacitaciones”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre Seccional Pereira, certificación laboral expedida por la Organización Jurídica y Empresarial Jairo Balaguera Hurtado como dependiente judicial por el tiempo de 2 años y 10 meses, Certificado laboral de practica Jurídica como auxiliar Judicial ad honorem expedido por el magistrado Fernando Alberto Álvarez Beltrán del Tribunal Contencioso de Risaralda por un término de 7 meses, Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial Pereira donde indica que se desempeñó como oficial mayor del circuito en el Juzgado 001 Administrativo de Pereira por 7 meses, como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita al Despacho 003 Tribunal Administrativo de Risaralda por un término de 2 meses y como profesional Universitaria Grado 16 en el Juzgado Administrativo 003 oral de Pereira por 1 año y 2 meses, y Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial Antioquia donde indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita al Despacho 003 Tribunal Administrativo de descongestión de Antioquia por un término de 2 meses.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 10.38 puntos para la recurrente y para el ítem capacitación adicional debió ser computado el título mencionado.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora DIANA JOHANNA BALAGUERA ARBELAEZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, 2. Copia Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre Seccional Pereira, 3. certificación laboral expedida por la Organización Jurídica y Empresarial Jairo Balaguera Hurtado como dependiente judicial por el tiempo de 2 años y 10 meses, 4. Certificado laboral de práctica Jurídica como auxiliar Judicial ad honorem expedido por el magistrado Fernando Alberto Álvarez Beltrán del Tribunal Contencioso de Risaralda por un término de 7 meses, 5. Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial Pereira donde indica que se desempeñó como oficial mayor del circuito en el Juzgado 001 Administrativo de Pereira por 7 meses, como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita al Despacho 003 Tribunal Administrativo de Risaralda por un término de 2 meses y como profesional Universitaria Grado 16 en el Juzgado Administrativo 003 oral de Pereira por 1 año y 2 meses, y 6. Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial Antioquia donde indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita al Despacho 003 Tribunal Administrativo de descongestión de Antioquia por un término de 2 meses.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora DIANA JOHANNA BALAGUERA ARBELAEZ estipula como requisito específico para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, era Título profesional en Derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.

Que la señora DIANA JOHANNA aportó la copia del título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre Seccional Pereira, certificación laboral expedida por la Organización Jurídica y Empresarial Jairo Balaguera Hurtado como dependiente judicial por el tiempo de 2 años y 10 meses, Certificado laboral de práctica Jurídica como auxiliar Judicial ad honorem expedido por el magistrado Fernando Alberto Álvarez Beltrán del Tribunal Contencioso de Risaralda por un término de 7 meses, Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial Pereira donde indica que se desempeñó como oficial mayor del circuito en el Juzgado 001 Administrativo de Pereira por 7 meses, como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita al Despacho 003 Tribunal Administrativo de Risaralda por un término de 2 meses y como profesional Universitaria Grado 16 en el Juzgado Administrativo 003 oral de Pereira por 1 año y 2 meses, y Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial Antioquia donde indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita al Despacho 003 Tribunal Administrativo de descongestión de Antioquia por un término de 2 meses., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 69.99 puntos y en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación" que se le asignó a la señora DIANA JOHANNA BALAGUERA ARBELAEZ identificada con C.C. Nro. 1.088.270.554 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.088.270.554	242004	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	376,91	171,50	69,99	20	0	638,40

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
 Presidente Sala Administrativa


 JRT/cagb



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-79
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora DAYHANA DEL MAR YELA RESTREPO identificada con C.C. Nro. 1.093.219.986 expedida en Armenia, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “capacitaciones”.



CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un Diploma en actitud en la calidad del servicio al cliente del SENA por 50 horas en el 2010, Diplomado Auditoria social de la gestión pública ESAP 120 horas año 2008, Diplomado en gestión pública participativa ESAP intensidad 120 horas año 2007, Seminario en contratación estatal Universidad Libre Seccional Pereira intensidad 40 horas año 2008.

Que por lo tanto, en el Ítem capacitación adicional debió ser computado los títulos mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 0 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora DAYHANA DEL MAR YELA RESTREPO para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia Diploma en actitud en la calidad del servicio al cliente del SENA por 50 horas en el 2010, 2. Diplomado Auditoria social de la gestión pública ESAP 120 horas año 2008, 3. Diplomado en gestión pública participativa ESAP intensidad 120 horas año 2007, 4. Seminario en contratación estatal Universidad Libre Seccional Pereira intensidad 40 horas año 2008.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora DAYHANA DEL MAR YELA RESTREPO estipula como requisito específico para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, era Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener 1 año de experiencia relacionada o haber aprobado 3 años de estudios superiores en derecho y tener cuatro años de experiencia relacionada.

Que la señora DAYHANA DEL MAR aportó la copia de los siguientes documentos: Diploma en actitud en la calidad del servicio al cliente del SENA por 50 horas en el 2010, Diplomado Auditoria social de la gestión pública ESAP 120 horas año 2008, Diplomado en gestión pública participativa ESAP intensidad 120 horas año 2007, Seminario en contratación estatal Universidad Libre Seccional Pereira intensidad 40 horas año 2008., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se le asignó a la señora DAYHANA DEL MAR YELA RESTREPO identificada con C.C. Nro. 1.093.219.986 expedida en Armenia, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.093.219.986	242019	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	459,59	158,50	16,67	20	0	654,75

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRT/cag



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-78
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora ZULY ANDREA GUISAO RESTREPO identificada con C.C. Nro. 42.158.415 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "capacitaciones".



CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Seccional Pereira.

Que por lo tanto, en el Ítem capacitación adicional debió ser computado los títulos mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 5 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora ZULY ANDREA GUISAO RESTREPO para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia título Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Seccional Pereira.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora ZULY ANDREA GUISAO RESTREPO estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, era Título profesional en Derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que la señora ZULY ANDREA aportó la copia del título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: título Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre Seccional Pereira., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación" que se le asignó a la señora ZULY ANDREA GUISAO RESTREPO identificada con C.C. Nro. 42.158.415 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	42.158.415	242014	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	478,25	150,00	100,00	20	0	748,25

ARTICULO 2°.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cagr



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-77
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

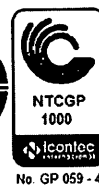
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor ANDRES FELIPE PATIÑO ECHEVERRY identificado con C.C. Nro. 1.088.304.043 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “experiencia y docencia”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificado de experiencia



laboral expedido por el Abogado Héctor Jaime Giraldo Duque como Asistente Jurídico del periodo 13/03/2012 al 10/12/2013.

Que por lo tanto, en el ítem experiencia y docencia el certificado debió ser computado, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra experiencia y docencia en 3.33 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor ANDRES FELIPE PATIÑO ECHEVERRY para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificado de experiencia laboral expedido por el Abogado Héctor Jaime Giraldo Duque como Asistente Jurídico del periodo 13/03/2012 al 10/12/2013.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor ANDRES FELIPE PATIÑO ECHEVERRY estipula como requisito específico para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, era haber aprobado 1 año de estudios superiores en derecho y tener 1 año de experiencia relacionada.

Que el señor Patiño aportó la copia Certificado de experiencia laboral expedido por el Abogado Héctor Jaime Giraldo Duque como Asistente Jurídico del periodo 13/03/2012 al 10/12/2013, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor experiencia – docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, en el factor “Experiencia y Docencia” y asignarle un puntaje de 14.88 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor “Experiencia y Docencia” que se le asignó al señor ANDRES FELIPE PATIÑO ECHEVERRY identificado con C.C. Nro. 1.088.304.043 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
-----------	--------	------------------	-------	-------	---	-----------------------------	------------------------	--------------	---------------	-------

RISARALDA	1.088.304.043	242023	Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	600,00	158,00	14,88	0	0	772,88
-----------	---------------	--------	---	----------	--------	--------	-------	---	---	--------

ARTICULO 2°.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cag



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-76
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora ANGELA MARIA JARAMILLO FLOREZ identificada con C.C. Nro. 42.163.165 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia” .

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 7 civil municipal en donde ocupó los siguientes cargos y periodos oficial mayor del 11/05/2009 al 31/05/2012, secretaria 01/06/2012 al 27/09/2012, oficial mayor del 28/09/2012 al 06/05/2013. Certificación por la oficina de talento humano de la Rama Judicial Seccional Pereira desempeñando el cargo de Auxiliar Judicial grado I en el despacho del magistrado 003 Sala Civil – Familia por un término de 3 meses.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 29.28 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora ANGELA MARIA JARAMILLO FLOREZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 7 civil municipal en donde ocupó los siguientes cargos y periodos oficial mayor del 11/05/2009 al 31/05/2012, secretaria 01/06/2012 al 27/09/2012, oficial mayor del 28/09/2012 al 06/05/2013. 2. Certificación por la oficina de talento humano de la Rama Judicial Seccional Pereira desempeñando el cargo de Auxiliar Judicial grado I en el despacho del magistrado 003 Sala Civil – Familia por un término de 3 meses.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora ANGELA MARIA JARAMILLO FLOREZ estipula como requisito específico para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, era Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Que la señora ANGELA MARIA aportó la copia Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 7 civil municipal en donde ocupó los siguientes cargos y periodos oficial mayor del 11/05/2009 al 31/05/2012, secretaria 01/06/2012 al 27/09/2012, oficial mayor del 28/09/2012 al 06/05/2013. Certificación por la oficina de talento humano de la Rama Judicial Seccional Pereira desempeñando el cargo de Auxiliar Judicial grado I en el despacho del magistrado 003 Sala Civil – Familia por un término de 3 meses, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en el factor Experiencia Adicional y Docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 80 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" que se le asignó a la señora ANGELA MARIA JARAMILLO FLOREZ identificada con C.C. Nro. 42.163.165 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	42.163.165	242018	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	313,10	146,50	80	0	0	488,87

ARTÍCULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cago



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-75
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

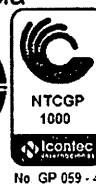
La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor WILLIAM BARCO ACUÑA identificado con C.C. Nro. 75.082.786 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “experiencia y docencia”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificado de experiencia laboral expedido la inmobiliaria Gomez Chaljub arrendamientos S.A. como auxiliar de arrendamientos por un periodo de 13 años, 2 meses y 7 días, Certificado de experiencia



laboral expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como escribiente del juzgado 6 civil municipal de Pereira por 4 años 3 meses y 9 días.

Que por lo tanto, en el Ítem experiencia y docencia el certificado debió ser computado, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra experiencia y docencia en 17.83 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor WILLIAM BARCO ACUÑA para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificado de experiencia laboral expedido la inmobiliaria Gomez Chaljubb arrendamientos S.A. como auxiliar de arrendamientos por un periodo de 13 años, 2 meses y 7 días, 2. Certificado de experiencia laboral expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como escribiente del juzgado 6 civil municipal de Pereira por 4 años 3 meses y 9 días.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor WILLIAM BARCO ACUÑA estipula como requisito específico para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, era haber aprobado 2 años de estudios superiores en derecho y tener 2 años de experiencia relacionada o haber aprobado 2 años de estudios superiores y tener 4 años de experiencia relacionada.

Que el señor BARCO aportó la copia Certificado de experiencia laboral expedido la inmobiliaria Gomez Chaljubb arrendamientos S.A. como auxiliar de arrendamientos por un periodo de 13 años, 2 meses y 7 días, Certificado de experiencia laboral expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira como escribiente del juzgado 6 civil municipal de Pereira por 4 años 3 meses y 9 días, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor experiencia – docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, en el factor “Experiencia y Docencia” y asignarle un puntaje de 100 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor “Experiencia y Docencia” que se le asignó al señor WILLIAM BARCO ACUÑA identificado con C.C. Nro. 75.082.786 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	75.082.786	242021	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	358,56	166,50	100	0	0	625,06

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-74
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora MARTHA ISABEL RIOS GALVIS identificada con C.C. Nro. 42.828.010 expedida en el Sabaneta - Antioquia, aspirante al cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó copia del título de pregrado abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, curso de uso de EXCEL Y ACCES para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales del SENA, Certificado de experiencia laboral por Asesores y Consultores William García Ramírez, en el cargo de Secretaria General por un tiempo de 3 años y 4 meses, Certificado de experiencia laboral de Proagan S.A. desempeñándose en el cargo de recepcionista por un tiempo de 4 años, Certificado experiencia laboral del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Pereira como Asistente de Docente por un tiempo de 1 año.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 8.78 puntos y 0 puntos en el factor capacitación para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora MARTHA ISABEL RIOS GALVIS para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. copia del título de pregrado abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, 2. curso de uso de EXCEL Y ACCES para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales del SENA, 3. Certificado de experiencia laboral por Asesores y Consultores William García Ramírez, en el cargo de Secretaria General por un tiempo de 3 años y 4 meses, 4. Certificado de experiencia laboral de Proagan S.A. desempeñándose en el cargo de recepcionista por un tiempo de 4 años, 5. Certificado experiencia laboral del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Pereira como Asistente de Docente por un tiempo de 1 año.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora MARTHA ISABEL RIOS GALVIS estipula como requisito específico para el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6, era Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener 2 años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Que la señora MARTHA ISABEL aportó la copia título de pregrado abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, curso de uso de EXCEL Y ACCES para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales del SENA, Certificado de experiencia laboral por Asesores y Consultores William García Ramírez, en el cargo de Secretaria General por un tiempo de 3 años y 4 meses, Certificado de experiencia laboral de Proagan S.A. desempeñándose en el cargo de recepcionista por un tiempo de 4 años, Certificado experiencia laboral del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Pereira como Asistente de Docente por un tiempo de 1 año, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en el factor Experiencia Adicional y Docencia y capacitación; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Asistente

Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 100 puntos en este ítem y en el factor "capacitaciones" asignarle un puntaje de 30 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "capacitaciones" que se le asignó a la señora MARTHA ISABEL RIOS GALVIS identificada con C.C. Nro. 42.828.010 expedida en el Sabaneta - Antioquia, aspirante al cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes Grado 6; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	42.828.010	242037	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	6	523,46	171,00	100	30	0	824,46

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/caop

RESOLUCION No. CSJRR16-73
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

El señor GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA identificado con C.C. Nro. 18.533.332 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “experiencia y docencia”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que el Peticionario solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificado de experiencia laboral expedido por la personera de Apia desempeñando el cargo de secretario de la personería de Apia en el periodo 25/07/2006 al 17/01/2008, Certificado de experiencia laboral del Juez Promiscuo del Circuito de Apia desempeñaba el cargo de citador grado 3

por los periodos, 17/01/2008 al 12/01/2009 – 05/05/2010 a 07/11/2010 – 03/09/2011 al 13/12/2013, Certificado de experiencia laboral de Unitecnica Ingecomputo por el director general con contrato de aprendizaje por el periodo de 25/08/2009 al 12/01/2010, Certificado de experiencia laboral por el Juez Promiscuo Municipal de Santuario desempeñaba el cargo de citador grado 3 por el periodo de 13/01/2009 al 30/06/2009.

Que por lo tanto, en el ítem experiencia y docencia el certificado debió ser computado, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra experiencia y docencia en 87.50 puntos para el recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por el señor GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificado de experiencia laboral expedido por la personera de Apia desempeñando el cargo de secretario de la personería de Apia en el periodo 25/07/2006 al 17/01/2008, 2. Certificado de experiencia laboral del Juez Promiscuo del Circuito de Apia desempeñaba el cargo de citador grado 3 por los periodos, 17/01/2008 al 12/01/2009 – 05/05/2010 a 07/11/2010 – 03/09/2011 al 13/12/2013, 3. Certificado de experiencia laboral de Unitecnica Ingecomputo por el director general con contrato de aprendizaje por el periodo de 25/08/2009 al 12/01/2010, 4. Certificado de experiencia laboral por el Juez Promiscuo Municipal de Santuario desempeñaba el cargo de citador grado 3 por el periodo de 13/01/2009 al 30/06/2009.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración del señor GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA estipula como requisito específico para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, era haber aprobado 2 años de estudios superiores en derecho y tener 2 años de experiencia relacionada o haber aprobado 2 años de estudios superiores y tener 4 años de experiencia relacionada.

Que el señor GAVIRIA aportó la copia Certificado de experiencia laboral expedido por la personera de Apia desempeñando el cargo de secretario de la personería de Apia en el periodo 25/07/2006 al 17/01/2008, Certificado de experiencia laboral del Juez Promiscuo del Circuito de Apia desempeñaba el cargo de citador grado 3 por los periodos, 17/01/2008 al 12/01/2009 – 05/05/2010 a 07/11/2010 – 03/09/2011 al 13/12/2013, Certificado de experiencia laboral de Unitecnica Ingecomputo por el director general con contrato de aprendizaje por el periodo de 25/08/2009 al 12/01/2010, Certificado de experiencia laboral por el Juez Promiscuo Municipal de Santuario desempeñaba el cargo de citador grado 3 por el periodo de 13/01/2009 al 30/06/2009, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón al recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor experiencia – docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por el peticionario, para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, en el factor “Experiencia y Docencia” y asignarle un puntaje de 100 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor “Experiencia y Docencia” que se le asignó al señor GERMAN DARIO GAVIRIA MAFLA identificado con C.C. Nro. 18.533.332 expedida en Pereira- Risaralda, aspirante al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	18.533.332	242021	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	486,45	152,50	100	70	0	808,95

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
 Presidente Sala Administrativa

JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-72
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ identificada con C.C. Nro. 1.088.241.095 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia”.

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificación laboral de Century 21 quien laboro como Asesora Jurídica por un término de 14 meses, Certificación laboral expedida por el Juez Promiscuo del Circuito de Apia donde indica que se desempeñó como Escribiente adscrita al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia por un término de 2 años y 3 meses, Certificación laboral expedida por el Juez Promiscuo del Circuito de Apia donde indica que se desempeñó como Secretaria adscrita al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia por un término de 1 años, 10 meses.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional y Docencia debió ser computado los Certificados mencionados, y en la Resolución recurrida dicho ítem, se encuentra en 13.17 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia Certificación laboral de Century 21 quien laboro como Asesora Jurídica por un término de 14 meses, 2. Copia Certificación laboral expedida por el Juez Promiscuo del Circuito de Apia donde indica que se desempeñó como Escribiente adscrita al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia por un término de 2 años y 3 meses, 3. copia Certificación laboral expedida por el Juez Promiscuo del Circuito de Apia donde indica que se desempeñó como Secretaria adscrita al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia por un término de 1 años, 10 meses.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, era Título profesional en Derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que la señora DIANA ESPERANZA aportó la copia de certificados de experiencia laboral, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de experiencia laboral adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta el tiempo excedente correspondiente: Certificación laboral de Century 21 quien laboro como Asesora Jurídica por un término de 14 meses, Certificación laboral expedida por el Juez Promiscuo del Circuito de Apia donde indica que se desempeñó como Secretaria adscrita al Juzgado Promiscuo del Circuito de Apia por un término de 1 año, 10 meses., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en cuanto al factor Experiencia Adicional; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 68.56 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" que se le asignó a la señora DIANA ESPERANZA CADAVID ORTIZ identificada con C.C. Nro. 1.088.241.095 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.088.241.095	242014	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	496,31	154,00	68,56	25	0	743,87

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa

JRT/cag



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-71
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora ADRIANA MORALES MOSQUERA identificada con C.C. Nro. 1.093.212.085 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, presenta Recurso de Reposición, contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor “Experiencia Adicional y Docencia” .



CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó Certificación de experiencia expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 17 de octubre de 2008, certificación de experiencia expedida por el Juzgado 4 Administrativo de Pereira de fecha 4 septiembre de 2012, Certificación expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de fecha 4 de septiembre de 2012 y memorando No 1 de fecha 10 de marzo de 2010, Certificación de experiencia expedida por el tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 14 de noviembre de 2013 y Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 1 Administrativo oral de Cartago – Valle del Cauca de Fecha 10 de Diciembre de 2013.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 0 puntos para la recurrente.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora ADRIANA MORALES MOSQUERA para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Certificación de experiencia expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 17 de octubre de 2008, 2. Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 4 Administrativo de Pereira de fecha 4 septiembre de 2012, 3. Certificación expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de fecha 4 de septiembre de 2012 y memorando No 1 de fecha 10 de marzo de 2010, 4. Certificación de experiencia expedida por el tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 14 de noviembre de 2013 y 5. Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 1 Administrativo oral de Cartago – Valle del Cauca de Fecha 10 de Diciembre de 2013.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora ADRIANA MORALES MOSQUERA estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, era Título profesional en Derecho y tener un (1) años de experiencia profesional.

Que la señora ADRIANA aportó la copia Certificación de experiencia expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 17 de octubre de 2008, certificación de experiencia expedida por el Juzgado 4 Administrativo de Pereira de fecha 4 septiembre de 2012, Certificación expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de fecha 4 de septiembre de 2012 y memorando No 1 de fecha 10 de marzo de 2010, Certificación de experiencia expedida por el tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda de fecha 14 de noviembre de 2013 y Certificación de experiencia expedida por el Juzgado 1 Administrativo oral de Cartago – Valle del Cauca de Fecha 10 de Diciembre

de 2013., que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición en el factor Experiencia Adicional y Docencia; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 78.22 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" que se le asignó a la señora ADRIANA MORALES MOSQUERA identificada con C.C. Nro. 1.093.212.085 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	1.093.212.085	242016	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	400,41	157,00	78,22	0	0	635,41

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cagp



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

RESOLUCION No. CSJRR16-70
Jueves, 25 de febrero de 2016

“Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, por la cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles de cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa Ordinaria del 24 de febrero de 2016, con ponencia del Magistrado **Jaime Robledo Toro**, se tienen los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de ACUERDO No. CSJRA13-259 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó al concurso de méritos que tenía como fin adelantar el proceso de selección para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

Por medio de Resolución No CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015, esta Sala publicó el Registro Seccional de Elegibles para cargos de carrera de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda

La Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria al concurso, mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, para su notificación en la cartelera de la Secretaria de esta Corporación y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y siguiendo los link Carrera Judicial/ Concursos Seccionales / Risaralda / Convocatoria N° 3 / Registros de Elegibles

El término para interponer los recursos de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación, transcurrió entre el 22 de diciembre de 2015 al 18 de enero de 2016.

La señora PAULA ANDREA VELASQUEZ SANCHEZ identificada con C.C. Nro. 42.141.920 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, presenta Recurso de Reposición, contra la



Resolución CSJRR15-364 de 16 de diciembre de 2015, en relación con el factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "capacitaciones"

CONSIDERACIONES:

Que el referido recurso fue interpuesto dentro de los términos de ley, en el que la Peticionaria solicita revisión de los documentos que acreditó en la inscripción, los cuales deben constar en la página de internet (kactus), ya que acreditó un título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre Seccional Pereira, Certificación laboral de la Organización Benjamín Herrera Agudelo quien laboro como Abogada por un término de 10 meses y 10 días, Certificación Laboral expedida por el director de recursos humanos del Seguro Social donde indica que se desempeñó como Profesional Universitario en Derecho por un término de 7 meses y 6 días, Certificación laboral de Industrias DAGIL S.A. expedida por la directora de recursos humanos donde indica que se desempeñó como abogada asesora por el termino de 4 años, 8 meses y 6 días, Certificación laboral de la ESAP expedida por la director territorial donde indica que se desempeñó como asesora jurídica por el termino de 21 meses, Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial donde indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita a la Sala Administrativa por un término de 2 años, 2 meses y 2 días y Certificación de la Universidad Antonio Nariño que indica que se desempeñó como docente por el termino de 3 meses dictando materia en Derecho.

Que por lo tanto, en el Ítem Experiencia Adicional debió ser computado las certificaciones relacionadas y en la Resolución se encuentra en 0 puntos para la recurrente y para el ítem capacitación adicional debió ser computado el título mencionado.

Que mediante Circular N° CJCR15-14 de octubre 29 de 2015 la Unidad de Administración de Carrera Judicial - UACJ, remitió a esta Sala toda la documentación aportada por los aspirantes que aprobaron la prueba de conocimientos dentro del concurso de méritos para los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios; así como también la valoración hecha a dichos documentos por la Universidad Nacional de Colombia para los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional y publicaciones.

Que esta Sala como Administradora de la Carrera Judicial en esta Jurisdicción revisa nuevamente la información que en su oportunidad los participantes subieron a la plataforma para la inscripción correspondiente; con el fin de validar la información y definir los puntajes, en el cual constató que los documentos aportados por la señora PAULA ANDREA VELASQUEZ SANCHEZ para acreditar los requisitos exigidos para el cargo de aspiración, al tenor de lo establecido en el Acuerdo No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, son los siguientes documentos: 1. Copia título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, 2. copia Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre Seccional Pereira, 3. Copia Certificación laboral de la Organización Benjamín Herrera Agudelo quien laboro como Abogada por un término de 10 meses y 10 días, 4. Copia Certificación Laboral expedida por el director de recursos humanos del Seguro Social donde indica que se desempeñó como Profesional Universitario en Derecho por un término de 7 meses y 6 días, 5. Copia Certificación laboral de Industrias DAGIL S.A. expedida por la directora de recursos humanos donde indica que se desempeñó como abogada asesora por el termino de 4 años, 8 meses y 6 días, 6. copia Certificación laboral de la ESAP expedida por la director territorial donde indica que se desempeñó como asesora jurídica por el termino de 21 meses, 7. copia Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial donde indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita a la Sala Administrativa por un término de 2 años, 2 meses y 2 días y 8. Copia Certificación

de la Universidad Antonio Nariño que indica que se desempeñó como docente por el termino de 3 meses dictando materia en Derecho.

Que la Resolución No. CSJRA13-259 Jueves, 28 de noviembre de 2013, establece que para el cargo de aspiración de la señora PAULA ANDREA VELASQUEZ SANCHEZ estipula como requisito específico para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, era Título profesional en Derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

Que la señora PAULA ANDREA aportó la copia del título de pregrado de Abogada de la Universidad Libre Seccional Pereira, cabe resaltar que el requisito mínimo para el cargo en mención no hará parte del puntaje de capacitación adicional, por lo siguiente se tiene en cuenta los siguientes documentos: Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad Libre Seccional Pereira, Certificación laboral de la Organización Benjamín Herrera Agudelo quien laboro como Abogada por un término de 10 meses y 10 días, Certificación Laboral expedida por el director de recursos humanos del Seguro Social donde indica que se desempeñó como Profesional Universitario en Derecho por un término de 7 meses y 6 días, Certificación laboral de Industrias DAGIL S.A. expedida por la directora de recursos humanos donde indica que se desempeñó como abogada asesora por el termino de 4 años, 8 meses y 6 días, Certificación laboral de la ESAP expedida por la director territorial donde indica que se desempeñó como asesora jurídica por el termino de 21 meses, Certificación laboral expedida por la directora de la oficina de recursos humanos de la Rama Judicial donde indica que se desempeñó como Auxiliar Judicial Grado 1 adscrita a la Sala Administrativa por un término de 2 años, 2 meses y 2 días y Certificación de la Universidad Antonio Nariño que indica que se desempeñó como docente por el termino de 3 meses dictando materia en Derecho, que no fue tenido en cuenta en la calificación publicada en la Resolución CSJRR15-364 de 2015.

Que le asiste razón a la recurrente, por lo que se le concederá el recurso de reposición; en consecuencia, deberán modificarse los puntajes obtenidos por la peticionaria, para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, en el factor "Experiencia Adicional y Docencia" asignarle un puntaje de 100 puntos y en el factor "Capacitación " y asignarle un puntaje de 20 puntos en este ítem.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer la decisión contenida en la resolución N° CSJR15-364 de 16 de diciembre de 2015 en lo concerniente al puntaje del factor "Experiencia Adicional y Docencia" y "Capacitación" que se le asignó a la señora PAULA ANDREA VELASQUEZ SANCHEZ identificada con C.C. Nro. 42.141.920 expedida en el Pereira - Risaralda, aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente; en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	puntaje Prueba de Conocimientos con Formula	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
RISARALDA	42.141.920	242014	Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalente	Nominado	351,90	165,00	100,00	20	0	636,90

ARTICULO 2º.- Notificación: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2016.

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente Sala Administrativa


JRT/cagp